BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 746 | BUENOS AIRES, MARTES 14 DE ENERO DE 1896 Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

Nota del señor Ministro de Chile, don Adolfo Guerrero, al señor Ministro de Relaciones exteriores, doctor A. Alcorta.

Legación de Chile.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones exteriores de la República Argentina.

Señor Ministro:

Habiendo tenido la honra de poner, el 28 del presente, en manos de S. E. el Presidente de esta República, la carta autógrafa de S. E. el Presidente de mi país, dando fin á la misión que durante más de cuatro años he desempeñado ante el Gobierno argentino, para pasar á ocupar el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y acreditado en el carácter de Encargado de Negocios el Secretario de esta Legación, don Matías Errázuriz, he resuelto emprender hoy viaje de regreso á Chile.

Al retirarme de esta noble República, me será muy grato seguir cultivando las cordiales relaciones que con el Gobierno de V. E. he tratado de estrechar como representante de Chile y confío en que siempre encontraré en V. E. y en las honorables personas que rigen los destinos de este país, las miras elevadas y los sanos propósitos que siempre he hallado, así como las facilidades y atenciones que V. E. me ha dispensado y que sinceramente estimo y agradezco.

Haciendo votos por la prosperidad de esta República y por la felicidad del excelentísimo señor Presidente y de V. E., tengo la honra de saludarle con mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde á V. E. — *Adolfo Guerrero.*

Ministerio de Hacienda

—

Decreto aprobando la tarifa para el embarque de animales en pie, que fué confeccionada por la Dirección de rentas.

Expediente número 2, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Tomada en cuenta la precedente nota de la Administración de rentas de la capital, poniendo en conocimiento del Ministerio de Hacienda las modificaciones que habría conveniencia en llevar á cabo en la tarifa vigente del embarcadero de animales en pie del puerto de la capital, y en vista de que todas ellas son aceptables, con excepción de las referentes á los derechos de guinches y piso, dado que éstos están muy lejos de cubrir los desembolsos que en el servicio de vigilancia é inspección hace el Poder Ejecutivo,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 15 del corriente, regirá en el embarcadero de animales en pie, que los señores Samuel Zavalla y Compañía tienen establecido en el puerto de la capital, la siguiente

TARIFA

A—Carga

Lanares y caballares, por cada animal ($ 0.70) setenta centavos moneda nacional.

Lanares y cabríos, por cada animal ($ 0.08) ocho centavos moneda nacional.

Porcino, por cada animal ($ 0.30) treinta centavos moneda nacional.

B—Descarga

Vacuno y caballar, por cada animal ($ 0.50) cincuenta centavos moneda nacional.

Lanar y cabrío, por cada animal ($ 0.15) quince centavos moneda nacional.

Porcino, por cada animal ($ 0.30) treinta centavos moneda nacional.

C—Derechos de piso y guinche

Animales mayores, por cada uno, ($ 0.05) cinco centavos moneda nacional.

Lanares, por cada uno ($ 0.01) un centavo moneda nacional.

D—Manutención por día

Vacuno y caballar, con pasto sola-

mente, ($ 0,70) setenta centavos moneda nacional cada uno.

Vacuno y caballar, con pasto, maíz y afrecho, ($ 1.50) un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno.

Lanares y cabrío, con pasto solamente, ($ 0.12) doce centavos moneda nacional cada uno.

Lanares y cabrío, con pasto, maíz y afrecho, ($ 0.40) cuarenta centavos moneda nacional cada uno.

Porcino al corral ($ 0.40) cuarenta centavos moneda nacional cada uno.

Porcino al galpón ($ 1.00) un peso moneda nacional de curso legal cada uno.

E—Peso

Por pesar cada animal vacuno, ($ 0.08) ocho centavos moneda nacional.

Por pesar cada animal porcino, ($ 0.05) cinco centavos moneda nacional.

Por pesar cada animal lanar, ($ 0.02) dos centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, etc., y para su cumplimiento, pase á la Dirección general de rentas.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto determinando la forma en que el señor Abraham Medina deberá pagar unas letras vencidas.

Expediente núm. 45, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 6 de 1896.

Visto que don Abraham Medina, fabricante de alcoholes de Tucumán, por sí y por la testamentaría de don Fidel García, manifiesta que, dada la situación desastrosa por que atraviesa á causa de las pérdidas que ha tenido el año próximo pasado, no le alcanzará el producido de la venta de los 250.000 litros de alcohol, que calcula poseer en su ingenio San Vicente, para abonar lo que adeuda por impuestos internos; y que, en cuanto á la deuda del ingenio Cruz Alta, piensa que, con los 150.000 litros de alcoholes producidos, alcanzará, una vez vendidos, á solventar la deuda que á éste corresponde y pide se le permita vender la que al ingenio San Vicente corresponde, comprometiéndose á entregar la mitad del producido líquido de aquella venta, á cuyo efecto consignará este alcohol á los señores Muñoz Brander, quienes firmarán las letras respectivas, abonando el impuesto en la forma antedicha; oída la administración del ramo,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese lo solicitado, en la siguiente forma: El señor A. Medina abonará el importe de las letras vencidas del año 1893, cuyo valor asciende á $ 55.698.69 moneda nacional, con los intereses primitivos por ella devengados, en dos letras, á vencer el 31 de Julio y 30 de Septiembre del corriente año.

Por el importe de las letras vencidas del año próximo pasado, con sus intereses, abonará el 50 por ciento del producido líquido de la venta del alcohol que remitirá á los señores Muñoz Brander en los meses de Enero y Febrero del presente año, debiendo este alcohol abonar el impuesto correspondiente y depositar los señores consignatarios el 50 o|o al recibir la remesa, sin que el fisco cargue con ninguna erogación ni venta á plazo.

Art. 2° Vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, comuníquese y publíquese, debiendo exigir la oficina de su procedencia la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto aceptando una propuesta para la impresión del Presupuesto para el corriente año.

Expediente número 3354, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente que, dada la urgencia del caso, puede aceptarse la propuesta de la Compañía Sud-americana de Billetes de Banco presentada en la licitación pública que, para la impresión del Presupuesto general de sueldos y gastos de la Administración nacional, se llevó á cabo en la secretaría de Hacienda el dia 31 de Diciembre próximo pasado, y á la que sólo concurrió dicha Compañía,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase dicha propuesta, mediante la cual la citada Compañía Sud americana de Billetes de Banco se compromete á efectuar la impresión de dos mil ejemplares del Presupuesto general de la Nación que ha de regir en el corriente año, por el precio de ($ 74) setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal cada pliego de ocho páginas de composición y ($ 190) ciento noventa pesos moneda nacional de curso legal por la encuadernación á la rústica de los dos mil ejemplares.

La impresión se hará en tipo, papel y formato igual á la del Presupuesto de 1895, siendo obligación de la Compañía entregar lista la obra á los ocho días de haber recibido el último material, bajo la pena de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada dia de demora.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y pase á la Contaduría general á los efectos del caso.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución enviando unos antecedentes al Ministerio de la Guerra

Expediente número 59, letra C.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de lo expresado precedentemente por la Contaduría general, que habiendo sido declarado deudor al fisco el teniente coronel señor Elíseo E. Argüello de la suma de ($ 10 000-19 m|n.) diez mil pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, encontrados de menos en las cajas de la habilitación de las planas mayores del ejército, que tuvo á su cargo, hasta el 28 de Junio de 1895, sin que se haya dado una explicación satisfactoria al respecto y envolviendo el hecho una acción civil cuya iniciación se ha ordenado por decreto de la fecha y otra criminal por la creencia que existe que dicho teniente coronel haya retenido ó malversado esos fondos,

SE RESUELVE:

Remítanse estas actuaciones al Ministerio de la Guerra, para los efectos que sean del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al Procurador fiscal para que deduzca las acciones del caso, contra el teniente coronel Eliseo E. Argüello.

Expediente número 58, letra C.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría general, que el teniente coronel don Elíseo E. Argüello ha sido declarado deudor al fisco por la suma de ($ 10.000-19 moneda nacional) diez mil pesos con diez y nueve centavos de curso legal, déficit que se ha encontrado en la habilitación de las planas mayores, á cargo del mismo, hasta el 28 de Junio de 1895, sin que hasta la fecha, no obstante las reiteradas citaciones que se le hizo, haya concurrido á efectuar el descargo del caso, hallando aparejado el hecho dos acciones, una criminal y otra civil,

SE RESUELVE

Sin perjuicio de darse cuenta por separado al Ministerio de la Guerra, del déficit de la referencia, á los efectos que haya lugar, remítase al señor Procurador fiscal de la sección capital, para que deduzca las acciones que sean pertinentes contra el citado teniente coronel Argüello, á fin de obtener el reintegro de la suma adeudada.

J. J. ROMERO.

Circular á los gobernadores de provincias pidiéndoles datos para la confección de la memoria que se elevará al Congreso.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Al señor Gobernador de la provincia de Santa Fe.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de que se sirva remitir al Departamento de Hacienda una relación de cada una de las rentas recaudadas por ese gobierno y municipalidades de la provincia durante el año próximo pasado de 1895, así como el presupuesto y cálculo de recursos vigentes en dicho año.

Me permito llamar la atención de V. E. sobre la necesidad de que conste por separado la recaudación de cada impuesto ó renta, tanto provincial como municipal; y rogarle que, en vista de la premura con que este departamento necesita los mencionados datos se sirva tener la deferencia de apresurar el envío de los mismos.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

J. J. ROMERO.

Igual nota se pasó á los demás gobernadores de provincias.

Circular ordenando el envío de datos para la confección de la memoria

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Señor Presidente de la Dirección general de rentas.

Aproximándose la época en que este Departamento debe preparar la Memoria que en cumplimiento del artículo de la Constitución, ha de ser elevada al honorable Congreso, se servirá usted remitirme antes del 28 del próximo mes de Febrero, una relación suscinta de los trabajos realizados por esa repartición en el año 1895, así como las reformas que, á juicio de usted, sea indispensable introducir en la misma, consultando el mejor servicio público y los intereses fiscales.

A fin de que de estos datos utilice el Departamento de Hacienda los que considere convenientes, se abstendrá usted de dar á la publicidad ninguna noticia ó comentario sobre los mismos.

Dios guarde á usted.—*Alberto B. Martinez.*

Igual nota se pasó á la Sección química nacional, Casa de moneda, Administración de impuestos internos, Contaduría general, Tesorería general de la Nación, Dirección de estadística y Departamento de minas y geología.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBL CA

Promulgación de la ley 3337, autorizando al Poder Ejecutivo para terminar el edificio de la Escuela normal de maestras del Rosario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ($ 195.000) ciento noventa y cinco mil pesos, en la terminación del edificio de la Escuela normal de maestras del Rosario de Santa Fe.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle, — *Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la señora Alcira Hernández de Vidiella.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Resultando de los precedentes informes, de los directores de la Escuela normal de maestras de San Luis y de la inspección general, que la ex-alumna de ese establecimiento señora Alcira Hernández de Videla ha terminado sus estudios profesionales en dicha escuela, de conformidad con lo dispuesto por el plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señora Alcira Hernández de Videla y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del señor J. Waag, segundo ayudante en la oficina meteorológica de Córdoba, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta hecha con tal motivo por el señor director de la oficina meteorológica de Córdoba, en la nota que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la precedente renuncia, presentada por el señor Juan Waag, del puesto de segundo ayudante que desempeñaba en la oficina meteorológica de Córdoba, y nómbrase en su reemplazo al ayudante tercero de la misma oficina, señor Carlos Coustable, quedando vacante, en consecuencia, el puesto que éste ocupaba.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando secretario-contador de la Escuela normal de Esperanza

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase secretario-contador de la Escuela normal de Esperanza, al señor Juan O. Gauna.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo dejando sin efecto otro que autorizaba la construcción de obras en los talleres de marina de Zárate.

Expediente núm. 4134, letra O.

Obras públicas Departamento, referente á construcción polvorines en el Arsenal de Zárate.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Habiendo resultado de la inspección ocular practicada en el Arsenal de Zárate por el señor Ministro de Guerra y Marina con los señores Jefe del Estado mayor é Inspector general de arquitectura, no ser de inmediata necesidad gran parte de las obras cuya ejecución fué ordenada por acuerdo de ministros de fecha 19 de Agosto de 1895, en el que se autorizaba al Departamento de obras públicas para invertir en ellas hasta la suma de $ 685 000 m|n y 19.000 oro, autorización ampliada por decreto de Noviembre 12 próximo pasado, en $ 103.750 m|n, al aprobarse la propuesta de don Martiniano Antonini para la construcción de tres galpones y tres polvorines; y

Considerando:

1° Que las únicas obras cuya ejecución ha sido contratada hasta la fecha son los tres galpones para armamento y municiones y los tres polvorines;

2° Que en el decreto ya citado de fecha Noviembre 12, se estableció que al hacer el contrato el Departamento de obras públicas se reservaría expresamente el derecho de sólo construir dos de los tres polvorines proyectados, así como el de modificar ó disminuir la cantidad de obras á ejecutarse, sin indemnización al contratista;

3° Que el empresario Antonini, por la nota agregada, declara que desiste de la ejecución de los galpones, sin demandar indemnización alguna, estando dispuesto á llevar á cabo las demás obras del contrato ú otras que se le encomienden;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto fecha 19 de Agosto próximo pasado, que autorizaba la inversión de pesos 685.000 moneda nacional y 19.000 pesos oro sellado, en las obras proyectadas por el Departamento de obras públicas, para el arsenal de marina en Zárate.

Art. 2° Déjase igualmente sin efecto el acuerdo fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en la parte referente á los

galpones por construir para municiones y armamentos.

Art. 3º El Departamento de obras públicas procederá á la mayor brevedad á la ejecución de los polvorines ya contratados con el señor M. Antonini; pero modificando su ubicación, de acuerdo con lo informado por el Estado mayor, encastrándolos en la barranca, quedando autorizado á alterar los planos aprobados en caso que el cambio de ubicación así lo exigiese.

Art. 4º Igualmente procederá el Departamento de obras públicas á reparar el actual muelle del arsenal sobre el río Paraná, facultándosele para contratar directamente las obras.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, y pase á sus efectos al Departamento de obras públicas, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA — BENJAMÍN ZORRILLA — A. ALCORTA—J. J. ROMERO.— A. BERMEJO.

———

Resolución mandando proveer unos materiales á la Escuela naval

Expediente núm. 6586, letra E.

Escuela Naval, pide instrumentos para la enseñanza práctica de artillería, balística, torpedos y maniobras.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Vuelva al Estado mayor general de marina para que ordene que se provean á la Escuela naval, los materiales que solicita y que se encuentren disponibles en el Arsenal de Zárate y Estación de torpedos, y para que formule un pedido de los diversos instrumentos y armas de que considere necesario dotar á la escuela para la enseñanza práctica de los ramos militares.

G. VILLANUEVA.

———

Acuerdo autorizando un presupuesto para entrada y estadía del vapor-aviso «Golondrina».

Expediente núm. 5068, letra E.

Acuerdo autorizando la entrada al dique San Fernando, del vapor-aviso «Golondrina».

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Atento lo manifestado en la presente nota,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el presupuesto adjunto, presentado por la Dirección de arsenales y talleres, para la entrada y estadía en el dique de San Fernando del vapor-aviso «Golondrina», imputándose los $ 322-25 oro sellado ó sean $ 1065-36 moneda nacional, al cambio de 330-60 o|o, que importa dicho presupuesto, á los fondos que para este objeto existen votados en la ley de presupuesto del corriente año.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la armada, á la Contaduría y pase á sus efectos á la Dirección de arsenales y talleres, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 14

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Se hace saber al ejercito, que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 2 del corriente, nombrar dibujante proyectista del Estado mayor general del ejército á don Hugo Oberlé; con fecha 3, nombrar secretario del Consejo supremo de guerra y marina al coronel don Carlos Smith, en reemplazo del teniente coronel don Manuel Rawson, cuya exoneración fué solicitada; con fecha 7, conceder la incorporación al ejército, en el empleo de teniente 2º del arma de caballería, al ciudadano don Alberto Dellepiane.

A. CAPDEVILA.

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.855, de los señores Kannemberg y Valle, solicitando aforo de 10 o|o para 9 cajones con maquinarias para fabricación de ácido sulfúrico.

Enero 4 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de maquinarias para la fabricación de ácido sulfúrico, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Kannemberg y Valle, con el gravamen del 10 o|o, de 9 cajones conteniendo maquinarias para la fabricación de ácido sulfúrico, venidos á su consignación en el vapor «Heimberg».

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos — *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.271, del señor C. A. Corradi, solicitando aforo del 10 o|o para 2 cajones con una bomba para vino y repuestos y 14 cajones con 2 prensas hidráulicas para uva.

Enero 4 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de prensas hidráulicas y bombas, destinadas á la agricultura, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor C. A. Corradi, con el gravamen del 10 o|o, de 2 cajones con una bomba para vino y repuestos, y 14 cajones con 2 prensas hidráulicas para uva, venidos á su consignación en el vapor «Espagne».

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.360, de la Compañía de Fabricantes Ingleses, solicitando aforo de 5 % y 10 % para 1 cajón con repuestos para máquinas y 6 bultos para dos calderas.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de f. 1 vuelta, que se trata de repuestos para máquinas cepilladoras y de calderas con sus accesorios, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Compañía de Fabricantes Ingleses, con el gravamen del 10 %, de 6 bultos con 2 calderas, venidos á su consignación en el vapor «Highland Lassie», entrado al puerto el 23 de Agosto último, procedente de Liverpool; y en cuanto al cajón con repuestos para cepilladoras, cuyo despacho se solicita con el gravamen de 5 %, no ha lugar, por encontrarse comprendidos en el inciso 7º del artículo 1º ya mencionado de la ley, correspondiéndoles el derecho del 10 % *ad valorem.*

Respecto de los accesorios para calderas, no se resuelve nada por no figurar en la solicitud de f. 1.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.827, de los señores Rabba, Richard y Cía., solicitando aforo del 10 o|o, para 25 fardos con 1125 kilos pábilo sin trenzar para velas.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de pábilo sin trenzar para velas, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Rabba, Richard y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 25 fardos con 1125 kilos pábilo sin trenzar para velas, venidos á su consignación en el vapor «Couvier», entrado al puerto el 3 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12 079, del señor B. Escobar, solicitando aforo del 2 1|2 por 100, para 4 cajones con 1050 kilos algodón hilado.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE

Conceder el despacho solicitado por el señor B. Escobar, con el gravamen del 2 1|2 por 100, de 4 cajones con 1050 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Colombia», entrado al puerto el 10 de Agosto del año próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.355, de la Compañía de fabricantes ingleses, solicitando libre introducción de 115 bultos con 56 rastrillos para la agricultura.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de rastrillos para la agricultura, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 1º de la ley de aduana del año próximo pasado y partida 1899 de la tarifa de avalúos del mismo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al libre despacho solicitado por la Compañía de fabricantes ingleses, de 115 bultos formando 56 rastrillos para la agricultura, venidos á su consignación en el vapor «Darwin», entrado al puerto el 12 de Octubre del año próximo pasado, procedente de Londres, y declarar que se encuentran comprendidos en el inciso 1º del artículo 1º de la ley y partida 1099 de la tarifa ya mencionada, correspondiéndoles el derecho general del 25 o|o *ad valorem.*

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.357, de la Compañía de fabricantes ingleses, solicitando libre introducción de diez bultos repuestos para máquinas.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de repuestos para máquinas trilladoras, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia, y resoluciones interpretativas de esta Dirección general, de fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado Compañía de fabricantes ingleses, de diez bultos conteniendo repuestos para máquinas de trillar, venidos á su consignación en el vapor «Milton», entrado al puerto el 14 de Octubre de 1895, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente número 12.359, de la Compañía de fabricantes ingleses, solicitando aforo del 10 o|o para 5 cajones con maquinaria para un molino,

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de maquinaria para un molino, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Compañía de fabricantes ingleses, con el gravamen del 10 o|o, de 5 cajones, conteniendo maquinaria para un molino venidos á su consignación en el vapor «Victoria», entrado al puerto el 12 de Noviembre del año próximo pasado, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.973, de la Fábrica nacional de tabacos, solicitando aforo del 10 o|o para 5 cajones, con una máquina y accesorios para la la fabricación de cigarrillos.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una maquinaria y accesorios para la fabricación de cigarrillos, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Fábrica nacional de tabacos, con el gravamen del 10 o|o, de 5 cajones, conteniendo una máquina y accesorios para la fabricación de cigarrillos, venidos á su consignación en el vapor «Río Negro», entrado al puerto el 10 de Diciembre próximo pasado.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

———

CIRCULAR NÚMERO 2

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Al señor Jefe de la aduana de......

Para su cumplimiento y demás efectos, transcribo á continuación la parte dispositiva del superior decreto de fecha 10 del corriente, poniendo en vigencia hasta el 31 del mismo, la tarifa de avalúos del año próximo pasado, que dice así.

«Queda vigente la tarifa de avalúos de 1895 hasta el 31 del mes de la fecha debiendo percibirse los derechos con arreglo á la nueva ley de aduana. Hágase saber y para los efectos que sean del caso, remítase á la Dirección general de rentas.— ROCA.—J. J. ROMERO.

—

Saluda á Vd. atentamente —*Nicolás Achaval.*

—

CIRCULAR NÚMERO 3

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Al señor jefe de la sucursal de sellos en............

Comunico á usted que la Dirección ha dispuesto que las estampillas del año anterior pueden cambiarse, durante el presente mes, por las del corriente año, no pudiendo usarse en los documentos las estampillas correspondientes al año de 1895.

Saluda á usted atentamente.—*Nicolás Achával.*

———

Administración de contribución territorial y patentes

—

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 11 DE ENERO de 1896.

Partida 1895

2308, sección B. S, calle 9, entre 12 y 13; lote número 13; valor de la venta, pesos 1200; extensión, 12 por 35; precio por metro cuadrado, pesos 2.60.

492, sección 20, calle Olavarría número 831; valor de la venta, pesos 7450; extensión, 10,66 por 30,31; precio por metro cuadrado, pesos 23.

5143/44, sección 10, calle Maza, entre Cochabamba y San Juan; valor de la venta, pesos 4917,28; extensión, 17,32 por 49,95; precio por metro cuadrado, pesos 5,50.

1234, sección 17, calle Cabrera número 679/81; valor de la venta, pesos 4000; extensión 8,66 por 28; precio por metro cuadrado, pesos 16,50.

1098, sección B. S., calle Núñez, lote 6 y manzana número 183; valor de la venta, pesos 4000; extensión, 17,32 por 43,30; precio por metro cuadrado, pesos 5,20.

2159, sección 11, calle Anchorena número 895; valor de la venta, pesos 13.000; extensión, 8,66 por 40; precio por metro cuadrado, pesos 37,50.

1023, calle Luna, número 646/8; valor de la venta, pesos 29.000; extensión 8.66 por 29,73 (247 m. c.); precio por metro cuadrado, pesos 125,50.

2574, sección Flores, calle Viamont y Ministro Inglés; lote número 18, manzana C; valor de la venta, pesos 3000; extensión, 8 por 27,82; precio por metro cuadrado pesos 14 50.

200, calle Piedad, número 3053/61; valor de la venta, pesos 42.500; extensión, 14,82 por 41,50; precio por metro cuadrado, pesos 70.

475/6, sección 2ª, calle Perú, esquina Méjico, número 585/90; valor de la venta, pesos 36.000; extensión, 17,15 por 8,35; precio por metro cuadrado, pesos 305.

2326, sección 19, calle Iriarte, número 441/4; valor de la venta, pesos 16.500; extensión, 8.66 por 46.66; precio por metro cuadrado, pesos 41.

50, calle Caseros, número 650; valor de la venta, pesos 44.000; extensión, 26.40 por 52; precio por metro cuadrado, pesos 32.

941, sección 17, calle Araoz, número 1465; valor de la venta, pesos [illegible]350; extensión, 8.66 por [illegible]1; precio por metro cuadrado, pesos 12.30.

8258, sección Belgrano, calle Cavour esquina 5 estaciones; valor de la venta, pesos 4.500; extensión, 17.32 por 10.43; precio por metro cuadrado, pesos 1.20.

211, sección 19, calle Piedras, entre Patagones é Ituzaingó; valor de la venta, pesos 4390; extension, 84.15 por 40.50; precio por metro cuadrado, pesos 12.50.

Pablo Leone.

Vº Bº, *C. Castañera.*

—

MOVIMIENTO HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE ESTA REPARTICIÓN DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO 1895.

Expedientes iniciados en esta repartición, 1186; expedientes iniciados en otras reparticiones, 1375. Total, 2561.

Expedientes en tramitación del año 1895, 507; expedientes á resolver de años anteriores, 185. Total 692.

Expedientes terminados y remitidos al archivo el año 1895, 2054; expedientes terminados y remitidos al archivo de años anteriores, 1671. Total, 3725.

Notas remitidas, 438.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895—*P. Solilia*, encargado de la mesa de entradas.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á los once días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quince mil setecientos cincuenta pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

28 billetes de	0,10 $	2.80	
632 »	0,20 »	126.40	
10.017 »	0,50 »	5.008.50	$ 5.137.70

Ley 21 de Agosto de 1890

403 billetes de	0,10 $	40.30	
33.134 »	0,20 »	6.626.80	
5.106 »	0,50 »	2.553.00	$ 9.220.10

Ley 29 de Septiembre de 1891

69 billetes de	0.10 $	6 90	
2.234 »	0.20 »	446 80	
1.877 »	0.50 »	938.50	$ 1.392.20
53.500 billetes			$ 15.750.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J.A. Areco—Parmenio J. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alfredo C. Birabén, secretario interino.

—

En Buenos Aires, á los once días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento ochenta y cuatro mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

31.083 billetes . . . . . $ 125.856

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.527 billetes. . . . . $ 31.071

Ley 16 de Octubre de 1891

8.721 billetes . . . . . $ 20.559

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete. . . . . . $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

3.024 billetes con sello.	$	5.549
89 » sin »	»	765
44.445 billetes.	$	184.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Parmenio J. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alfredo C. Birabén, secretario interino.

—

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 11 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 330 %.

Recaudado en curso legal $ 234257.51—Su equivalente en oro, 70772.66—Recaudado en oro sellado, 30850.04—Total á oro, 101622.70.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2042763.34—Su equivalente en oro, 621466.64—Recaudado en oro sellado, 278665.29—Total á oro, 900131.93.

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1806774.13—Su equivalente en oro, 503107.80—Recaudado en oro sellado, 294988.24—Total á oro, 798096.04.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 202035.89.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 2042763.34—Su equivalente en oro, 621466.64—Recaudado en oro sellado, 278665.29—Total á oro, 900131.93.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1806774.13—Su equivalente en oro, 503107.80—Recaudado en oro sellado, 294988.24—Total á oro, 798096.04.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 202035.89.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 330 %

Recaudado en curso legal..	$	414590.20
Su equivalente en oro.....	»	125633.39
Recaudado en oro sellado.	»	33704.50
Total á oro	$	159337.89

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CONSULADOS

Consulado General de la República Argentina, en Newport Mon.

Newport Mon, Diciembre 17 de 1895.

A S. E. el doctor don Juan José Romero, Ministro de Hacienda de la República Argentina.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe mensual de los precios vigentes de los artículos de esta plaza.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más atenta consideración y respeto.—*T. Dellucchi*, cónsul.

—

Los precios vigentes de los siguientes artículos, son:

Carne fresca de vaca, de 8 á 9 peniques la libra.

Ganado vacuno, de 56 á 65 chelines el quintal de 112 libras.

Ganado carneril, de 43 3[4 á 53 chelines, según peso y condición.

Carnero, de 7 á 8 1[2 peniques la libra.

Trigo, de 23 á 27 1[2 chelines las 496 libras.

Harina, de 21 á 23 chelines el saco de 280 libras.

Cueros lanares, de 4 1[2 á 6 chelines cada uno.

Cueros vacunos, de 3 á 4 1[4 peniques la libra.

Carbón de piedra, de 8 á 8 3[4 chelines la tonelada de 1015 kilogramos.

Carbón patente de ladrillo, 10 chelines la tonelada de 1015 kilogramos.

Barras-carriles de acero, de 95 á 105 chelines la tonelada de 1015 kilogramos.

Newport Mon, Diciembre 17 de 1895—*T Dellucchi*, cónsul.

—

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.—

Dése al BOLETÍN OFICIAL, y fecho, pase á la Dirección general de estadística. —*M. B. Martínez.*

Viceconsulado de la República Argentina en Swansea

Swansea, Diciembre 16 de 895.

A su excelencia el señor Ministro de Hacienda, Buenos Aires

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. nota mensual de los precios vigentes en este mercado por los siguientes artículos, á saber:

Carne fresca de vaca, de 7 á 8 peniques la libra.

Ganado vacuno, de 43 á 54 chelines el quintal de 102 libras.

Ganado carneril, de 27 á 45 chelines, según peso y condición.

Carnero de 7 1[2 á 10 peniques la libra.

Harina, de 30 á 31 chelines el saco de 280 libras

Cueros lanares, de 4 á 7 1[2 chelines cada uno.

Cuero vacuno, de 2 á 3 1[2 peniques la libra.

Carbón de piedra de 8 á 10 1[2 chelines la tonelada de 1015 kilos.

Carbón patente de ladrillos de 10 1[3 á 10 1[6 la tonelada de 1015 kilos.

Railes de acero, de 77 á 160 chelines la tonelada de 1015 kilos.

Railes de hierro, de 72 á 105 chelines la tonelada de 1015 kilos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—*Santiago Donovan,* vice-cónsul.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.- Insértese en el BOLETÍN OFICIAL y pase á la Dirección general de estadística. *M. B. Martínez.*

ENTRADA DE LOS RÍOS

Vapor «Olimpo», su capitán A. Moyón, de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch, con: 36 cajones cognac, 50 cajones ciruelas, á E. Hartigué; 50 cajones pimentón, á Necol Hermanos; 2 cajones colchas algodón, 1 cajón tejidos lana, 2 cajones muestras juguetes, á Staudt y Compañía; 63 cajones castañas, á L. Gaminarra y Compañía.

Vapor «Saturno», su capitán F. Soady, de Asunción y escalas, consignado á J. M. Tulloch, con: 1000 bolsas yerba, á F. Méndez y Compañía; 373 bolsas yerba, á Mascías y Rodríguez.

De Corrientes: 4 cajones almidón, 8 bolsas aserrín, á Mignaqui y Lombert Wiun.

De Posadas: 35 bolsas almidón, 50 bolsas yerba, á M. S. Viamont y Compañía.

De San José Miní: 155 cueros vacunos secos, á S. y Carbone.

De Bella Vista: 50 cascos alcohol, á J. Calzada.

De Goya: 51 fardos tabaco, á D. Podestá y Ca.

De Esquina: 397 cueros vacunos secos, 87 cueros becerro, 73 id potro, 21 atados cueros cabra, 35 id lanares, 19 id nonatos, 1 id nutria, 1 id zorro, 1 cajón plumas, 62 bolsas lana, 13 id cerda, á J. Rivera é hijos.

De La Paz: 299 fardos carne tasajo, á Adolfo Tebes, 103 bolsas lana á Goyenechea y Bilbao.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Grel. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de quince días, para la provisión de útiles y materiales durante el primer semestre del presente año. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el sábado 18 de Enero, á las 3 de la tarde, en acto público. -Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán,* presidente; *Eduardo Livingston,* secretario. v. 18 e

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros y buzonistas de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán,* presidente; *Eduardo Livingston,* secretario. v. 3 f.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos y materiales para las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles hasta el 29 de Enero del 96, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—*Alberto G. Dillón.* v-29 E

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón Cardiff.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles, hasta el 23 de Enero de 1896, día que se abrirán las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 23 E.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.16.e

LICITACION

Licitación para las reparaciones en el Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, del empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1[2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno... $ 230.300
» de 1892... » 49.500
» » consolidación municipal ..» 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debien lo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.- Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.* v 20 E

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.

Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895.—*La Administración.* v-1-F

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por órden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de los mismos. Barraca Passo, A. D. C., s[m 3 barriles, buque Augusta Quinta, Diciembre 12 de 1888; R. 2813, en triángulo C. H. T. números 265 y 267, dos cajones, buque Alderete, entró en Junio de 1890, R. Sfro D. F. A., números 109 y 117, dos cajones, buque Sianus, entró en Julio de 1890; R. 609, P. R. Y. C. E. M. Y. U. B. A. P. C., números 7454, 74 y 54, dos esqueletos, buque Singger entró en Diciembre de 1889; R. 2555, J. A. B., s[m., tres cascos buque Apostagan, entró en Enero de 1890; R. 3665, J. M. C. M. W., s[m cinco cascos, buque Maiden Cily, entró en Julio de 1890; R. 1615, S. L. C., números 79/81, tres cajones B W. Philipps, entró en Septiembre de 1889; R. 2517, F. C. P. C. s/m, un casco, B Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, F. C. P. C. s/m, 6 cascos B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840,

P. A. R. A. s/m, 23 cascos, B, Boylston, entró Septiembre de 1891; R. 986, A. s/m, 2 barriles. B. Heliades, pte. 1527, entró Julio de 1891; Artic Mals, 1 casco, B. Mary, E. Bussel, pte. 2226, entró Septiembre de 1890; L. B. M. C. s/m, 57 cajones, B. Zete, pte. 1753, entró Agosto de 1890; s/m, dos cascos, B. Aldersgate, pte. 1262. entró Julio de 1890; s/m, 695 bolsas, B. Shakespear, pte. 373, entró Febrero de 1890; s/m, 4 cascos, B. Hordings, pte. 840, entró Agosto de 1891; s/m, 23 cascos, B Boyleton, pte. 986, entró Setiembre de 1891; A. D. C. s/m 3 barriles, B Augusta Quinta, pte, 2813, entró Diciembre 12 de 1888; documento 89.354 Diciembre 24 de 1888 en triángulo C. H. T., núms. 265, 267; dos cajones B Alderegate, pte. 1262, entró Junio de 1890; documento 41.285, Julio 8 de 1890, D. F. A. P. R. Y. C.; núms. 109, 117; 2 cajones, B. Cianus., pte. 1462, entró en Julio de 1890; documento 425.520, Agosto 14 de 1890, E. M. Y. V. B. A, P. C., números 7454, 7474; dos esqueletos, B. Linger, pte. 2555, entró Diciembre de 1889; documento 100.793, Enero 8 de 1890; J. A. B., s|n, 3 cascos; B Apotagan, patente 3665, entró Diciembre de 1889; J. M. C. M. M., s|n, 5 cajones; B. Maiden City, pte. 1615, entró el 1890; documento 39.363 y 39.364, S. L. C., número 79|81, 3 cajones; N. Phillips, pte. 2517, entró Septiembre de 1889; documento 76 854, F. C. P. C., s|n, un casco; B. Hoording, pte. 840, entró Agosto del 91; documentos varios, F. C. P. C., dos cascos, B. Hewding, pte. 840, entró en Agosto del 91: Catalinas Norte, Delaye, un cj. B. La Plata, entró Octubre del 92; vapor Garrik R, 1939, entró Octubre 11 de 1892; dique N. C. I, sección 6ª, J. T. 1 cajón número 5, C. A. S. C., números 1750|53, un paquete: B. Garrik R., 1939, C. B. H. A., 1614|15, 2 cajones; B. Porteña R., 1988, entró Octubre 18 de 1892; Shank s|m 10 fardos; buque Hellenes R., 2002, entró Octubre 21 de 1892; J. H. núm. 1252, 1 cj.; B. Oroño R. 2008, entró Septiembre 21 de 1892; S. H. L. C., s|n., un cajón, B. Strasburg, R. 2019, entró Octubre 24 de 1892; P. S. F., s|n, 28 cajones, B. Straburg, R. 2019, entró 24 de Octubre de 1892. Depósito Lanús en S. Ciamante: 5 cajones s|n, un bulto, B Jame Wal, R. 1992, entró Octubre 25 de 1892; Demarini, s|n, 56.687, un casco, B. Perseo, R. 2034, Noviembre, número 732. un cajón, B. Phœnician R. 2036, entró Octubre 25 de 1892; W. S. número 966/69 cuatro cajones, B. Phœnician R. 2056, entró Octubre 25 de 1892; L. P. F. s/n, un cajón, Duchessa di Génova, R. 2045, entró Octubre 28 de 1892; H. N. S. C. C., s/n, un cajón, B. Federation, R. 2072, entró Octubre 31 de 1892.

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.

Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.

El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, oficial primero.
v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el interior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 20 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor.
v.F.2.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. Puerto, Enero 12 de 1896. - *Enrique Carmona.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

———

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Por cuenta del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción pública, llámase á licitación, por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los siguientes artículos, destinados á la confección de ropa para los presos de los territorios nacionales:

4625 metros lienzo tablón de 0.80 de ancho, 54 docenas de carreteles hilo blanco, núms. 20 y 50; 3500 hormillas blancas de hueso; 32 vaquetillas ciradas; 16 suelas palancones, 10 kilos clavos bronce, núms. 14 y 15; 1 kilo percloruro de hierro seco; 1 kilo extracto de campeche; 1 kilo cera amarilla; 500 brocas; 8 carreteles hilo de aparar núm. 50; 6 litros vinagre; 8 litros aguardiente; 1|4 resma papel de lija núm. 1|2; 6 paquetes semillas núm. 11; 1 bolsa ojalillos negros; 500 pares de medias cortas de algodón; 250 frazadas de lana gris, de 2 metros por 1.50, con un peso mínimum de 1 kilo y 800 gramos.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de la penitenciaría, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran, y serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y la que se aparte del pliego de condiciones, que se halla en la secretaría, no será tomada en consideración. El pago será al contado.

El proponente que obtenga la licitación está obligado á entregar los artículos dentro de los 10 días después de aceptada.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas sino las considerara convenientes.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. 20-e

Ministerio de Guerra y Marina

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para el recibo de propuestas para la ejecución de las obras proyectadas en el hotel de inmigrantes de Río IV, destinado hoy á cuartel de infantería. El acto de la licitación deberá tener lugar el día 20 de Enero á las 4 p. m. en la Sub secretaría de guerra. Los interesados en presentar propuestas pueden ocurrir al Departamento de obras públicas, donde se informarán de los presupuestos, especificaciones y pliegos de condiciones.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.—*M. Touriñán.*
v-20-E.